

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

2020

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

13 de agosto de 2021





**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

**Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2020AE0208021164**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización de la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Criterios de Selección

Esta auditoria se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2020-2021, relativas al ejercicio del gasto público 2020 del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización; y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/5996/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 se notificó al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora** el inicio de los trabajos de revisión a la Información de la Cuenta Pública “Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N°2020AE0208021164, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 28 de abril de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DG/050/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, nos fue designado como enlace el C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal “Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática” correspondiente al ejercicio 2020, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 08 de julio de 2021, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del C. C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia de la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AAE/11989/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 10 de agosto de 2021 y en la cual se plasmó la firma del C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF".

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Estado Analítico del Activo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF".
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF".

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros.

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó 1 observación en el siguiente Estado e Informe Contable como a continuación se detalla:

Estado de Situación Financiera

Observación Solventada

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinaron diferencias en ciertos rubros al comparar las cifras manifestadas en el Formato CPCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera", contra las cifras presentadas en el citado Formato relativo al Cuarto Trimestre de 2020.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la variación entre el Cuarto Trimestre 2020 y Cuenta Pública 2020 fue en razón a que al momento de generar el cierre del Cuarto Trimestre 2020, no se había podido llevar a cabo de cierre en el sistema de armonización contable SIREGOB14. Como medida preventiva, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del Memorándum sin Número del 16 de Julio de 2021 y dirigido a la Asistente del Departamento de Contabilidad, solicitándole apoyo para que en lo sucesivo se entregue en tiempo y forma el cierre del ejercicio.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Devengados y Recaudados por Rubro de Ingreso contra los ingresos Estimados y Modificados por medio de cédula excel, determinando variaciones negativas y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Importe Total Recaudado de los Ingresos por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" contra el importe presentado en el Capítulo 4000 en el momento Pagado del archivo excel de la Cuenta Pública 2020.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisar en Anexo la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios, revisar la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 5 observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

2. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2020, la información que se presentó en el Formato CPCA-II-01 denominado “Estado Analítico de Ingresos” en las columnas de Devengado y Recaudado Anual, difiere con lo presentado en las mismas columnas en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2020.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de julio de 2021 y recibido el 22 de julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la variación entre el Cuarto Trimestre 2020 y Cuenta Pública 2020 fue en razón a que las cifras presentadas al Cuarto Trimestre fueron preliminares al momento de generar el cierre del Cuarto Trimestre 2020, toda vez que a través del Oficio No. SDF/0254/2021 del 4 de Marzo de 2021 se presentó ante la Dirección General de Planeación y Evaluación, Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el informe y justificación de las diferencias presentadas, las cuales se debieron a registros que se captaron y se incluyeron en el mes de diciembre de 2020 principalmente pago de fondos de pensiones y de cuotas y aportaciones pagadas por medio de Cadenas Productivas (Pagos a proveedores de ISSSTESON por medio de Gobierno del Estado); así mismo se registraron productos financieros hasta que se tuvieron los estados de cuenta bancarios para su registro.

De igual manera, como medida preventiva, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en lo sucesivo se hará todo lo posible por tener el registro de todos los ingresos antes del cierre del cuarto trimestre; al respecto, manifestaron que dicha situación depende también de que la información se brinde a tiempo por parte de la Secretaría de Hacienda.

Observación Solventada

3. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ingresos cuyo presupuesto modificado no fue recaudado acumulado en su totalidad, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” como se muestra a continuación:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se incluyeron los ingresos provenientes de recuperación de créditos en el rubro de otros ingresos; sin embargo al hacer la conciliación con la Secretaría de Hacienda, se percataron del error, toda vez que dichos ingresos no se deben de registrar como ingreso, según las Guías Contabilizadoras del CONAC.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se tomarán las medidas necesarias para no incurrir en la misma situación en el futuro; así mismo, informaron que dicho ingreso no se incluyó en el presupuesto de para el ejercicio 2021.

Observación Parcialmente Solventada

4. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, en el Formato CPCA-II-01 denominado “Estado Analítico de Ingresos”, se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el Total de los Ingresos Recaudado Acumulado/ Pagado entre el Formato “Estado Analítico de Ingresos” y la información adicional en el Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda del Capítulo de Transferencias, correspondiente al I.S.S.S.T.E.SON.:

Descripción	Ingresos Recaudado/ Pagado Acumulado
Estado Analítico de Ingresos/ Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$7,224,639,895
Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda de su Capítulo de transferencias correspondiente al I.S.S.S.T.E.SON.	7,472,087,809
Diferencia	-\$247,447,914

Normatividad Infringida

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 13 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones, la integración y aclaración, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos que determinó recibir hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 del 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que los Ingresos que ISSSTESON recibió en el ejercicio 2020 fueron \$7,224,639,895, tal y como se presentaron en la Cuenta Pública del Instituto, importe que incluso se concilió el saldo con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda. Al respecto, proporcionaron copias simples de los correos electrónicos y archivos enviados al personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con las cifras de cierre del ISSSTESON conciliadas.

De igual manera, en relación a las razones, la integración y la aclaración de la diferencia señalada en la presente observación, el Ente Público manifestó que está en proceso de aclaración hasta que se cuente con el detalle de la información plasmada por el Gobierno del Estado en el rubro del “Análítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda de su Capítulo de transferencias correspondiente al I.S.S.S.T.E.SON.”, toda vez que se trata de registros elaborados por la Secretaría de Hacienda del Estado de los cuales desconocen el detalle. Así mismo, informaron que se solicitó por oficio ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, sea proporcionada la información detallada, y de ser posible, tener los elementos para determinar la citada diferencia y estar en condiciones de realizar un análisis y posterior aclaración.

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a las situaciones siguientes:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este Órgano Superior de Fiscalización la integración y la aclaración de la diferencia señalada en la presente observación debidamente conciliada con la Secretaría de Hacienda, proporcionado copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en ese apartado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

5. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2020, la información presupuestal que se presentó en el Formato CPCA-II-13 denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” Clasificación por Partida del Gasto, en las columnas Modificado Anual, Devengado Anual y Pagado Anual, difiere con la presentada en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2020.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que las diferencias observadas se originaron en relación a que las cifras al Cuarto Trimestre 2020 fueron preliminares; toda vez que las cifras presentadas en Cuenta Pública 2020 son las definitivas, proporcionando como evidencia las conciliaciones realizadas entre el Cuarto Trimestre vs Cuenta Pública. De igual manera, el Ente Público informó que la implementación del Sistema de Armonización Contable SIREGob en ISSSTESON ha venido avanzando; sin embargo se han presentado situaciones debido a su implementación, presentándose inconvenientes que repercuten en la operación del propio sistema y genera retrasos en el registro del mismo.

Al respecto, como medida preventiva, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de la Circular No. 8 de fecha de 14 de Julio de 2021, dirigida a todas las unidades responsables del ISSSTESON a fin de que realicen el registro del gasto en tiempo real, evitando el retraso en el registro de información buscando con ello de este tipo diferencias entre la información generada entre el IV Trimestre y la Cuenta Pública Anual. Cabe señalar que dicha Circular fue notificada al Órgano Interno de Control del ISSSTESON para su conocimiento y seguimiento.

Observación Solventada

6. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal, según consta al analizar el formato CPCA-II-13 denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” por Partida del Gasto.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario no se incluyeron las justificaciones debido a los subejercicios presentados. De igual manera, argumentaron que los ingresos recaudados han sido insuficientes durante los recientes ejercicios fiscales, motivo por el cual no se logra cubrir las necesidades reales del ISSSTESON, toda vez que la nómina de pensionados y jubilados crece a un ritmo mucho mayor en comparación a los ingresos que por Ley se perciben para este rubro.

Al respecto, el Ente Público manifestó que por ello que existe un déficit entre la fuente de financiamiento y el gasto de la Entidad; así mismo, informan que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el cual es sometido a consideración de la Junta de Gobierno, y posteriormente es aprobado por los mismo, es el documento en el cual se plasman los requerimientos reales y que son solicitados por las distintas unidades responsables del ISSSTESON. Por tal motivo, el subejercicio presentado es resultado de un déficit financiero que impacta en el ejercicio del gasto del programa de presupuesto de egresos del Instituto.

Como medida preventiva para evitar la reincidencia, el Sujeto Fiscalizado estableció el compromiso de que en lo subsecuente se informarán las justificaciones pertinentes a los subejercicios presupuestales y/o aclaraciones en el formato "Anexo A", el cual es un formato que tiene asignado y presenta la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Balance Presupuestario-LDF, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Balance Presupuestario – LDF

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento coincidan con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".
- Verificar que el Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado coincida con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Relación de Bienes que componen su patrimonio

- Verificar el cumplimiento de su presentación

V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

- Verificar el cumplimiento de su presentación

VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal

- Verificar el cumplimiento de su presentación

Resultados:

Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Información Complementaria y Anexos evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó 1 observación en la siguiente Información Complementaria y Anexos como a continuación se detalla:

Indicadores de Postura Fiscal

Observación Solventada

7. En la revisión realizada al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Sujeto Fiscalizado no presenta un “Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario de recursos disponible negativo por \$914,629,424 sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 y 7 de la citada Ley, para justificar dicha situación.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2019.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-1229-21 de fecha 20 de Julio de 2021 y recibido el 22 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario no se plasmaron las justificaciones en relación a las razones que originan Balance Presupuestario Negativo. De igual manera, el Ente Público manifestó que la situación financiera del ISSSTESON en los últimos 10 años ha generado la creación de pasivos convertidos en ADEFAS, los cuales se han ido acumulando hasta el ejercicio 2020, derivado en parte, de la falta de pago de cuotas y aportaciones por parte de la Secretaría de Hacienda en la administración pasada; así mismo, informaron que las obligaciones con los derechohabientes por pensiones y jubilaciones, así como los gastos que generan los servicios médicos los cuales son mucho mayor a los ingresos que se perciben.

Como medida preventiva para evitar la reincidencia, el Sujeto Fiscalizado estableció el compromiso de que en lo subsecuente dichas justificaciones y/o aclaraciones en relación a la situación observada, serán solicitadas para su inclusión dentro del formato "Anexo A", el cual es un formato que tiene asignado y presenta la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información de Cuenta Pública, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 7 observaciones de las cuales 6 fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020, practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en los ordenamientos correspondientes.

En nuestra opinión, la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020, son significativos pero no generalizados por lo que se emite un **dictamen con Salvedad**, por ello es importante atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

Cabe señalar que la opinión del presente dictamen es independiente de la que se emita como resultado de la auditoría financiera que realice este Instituto, sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros presentados en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente dictamen se emite el 13 agosto de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública

Número 2020AE0208021164

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y 11 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

4 . En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, en el Formato CPCA-II-01 denominado “Estado Analítico de Ingresos”, se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el Total de los Ingresos Recaudado Acumulado/ Pagado entre el Formato “Estado Analítico de Ingresos” y la información adicional en el Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda del Capítulo de Transferencias, correspondiente al I.S.S.S.T.E.SON.:

Descripción	Ingresos Recaudado/ Pagado Acumulado
Estado Analítico de Ingresos/ Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$7,224,639,895
Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda de su Capítulo de transferencias correspondiente al I.S.S.S.T.E.SON.	7,472,087,809
Diferencia	-\$247,447,914

Normatividad Infringida

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 13 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

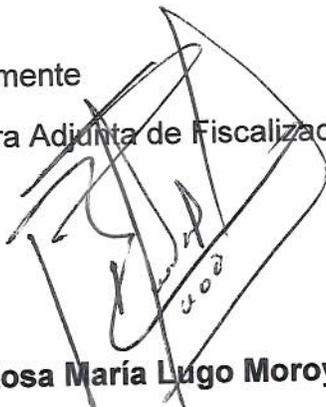
Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones, la integración y aclaración, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos que determinó recibir hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**